



## SECRETARIA GENERAL

### **Acuerdo de aprobación de la modificación del Procedimiento de Concurso de Méritos del Personal de Administración y Servicios de la Universidad Miguel Hernández.**

Aprobado por Consejo de Gobierno el procedimiento de “Concurso de Méritos” para la provisión de puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios en sesión de fecha 27 de mayo de 2015;

Revisado este procedimiento respecto al apartado de los “Puestos catalogados como A1 y A2” en sesiones de trabajo y negociación con los órganos de representación de los trabajadores de fecha 10, 17 y 22 de julio de 2015;

Habiéndose llegado a un consenso en Mesa de Negociación, en esta última reunión del 22 de julio de 2015, respecto a la modificación del apartado “Puestos catalogados como A1 y A2”;

Y vista la propuesta que formula la Gerente de la Universidad, **el Consejo de Gobierno, reunido en sesión de 27 de julio de 2015, ACUERDA:**

Aprobar la modificación del Procedimiento de Concurso de Méritos del Personal de Administración y Servicios de la Universidad Miguel Hernández de Elche, en los términos reflejados a continuación:

### **PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO DE MÉRITOS DE LOS PUESTOS CATALOGADOS COMO A1 Y COMO A1/A2, DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE**

#### **CONCURSO DE MÉRITOS**

Para puestos catalogados como A1 y como A1/A2, se aplicará el siguiente baremo:

Baremo para el puesto

La puntuación máxima a obtener por todos los apartados será de 30 puntos, siendo requisito para la obtención del puesto haber obtenido un mínimo de 9 puntos, en la suma de los apartados B), D) y E) y el punto 1 del apartado C).

**A) Antigüedad y grado.** La puntuación máxima posible a obtener en el presente apartado será de 8,76 puntos.

1. Antigüedad, y hasta un máximo de 6,76 puntos,

- se valorará 0,04 puntos por cada mes completo de servicios en activo en la Universidad Miguel Hernández de Elche.
- se valorará 0,02 puntos por cada mes completo de servicios en activo otras Administraciones Públicas distinta a la anterior, hasta un máximo de 3,38 puntos, al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de los Servicios Previos en la Administración Pública.

2. Grado: el grado personal consolidado por los aspirantes se valorará en la forma siguiente:

- a) Grado consolidado igual o superior al del puesto solicitado: 2 puntos.
- b) Grado consolidado inferior, como máximo 4 niveles al del puesto solicitado: 1.5 punto.
- c) Grado consolidado inferior en más de 4 niveles al del puesto solicitado: 1 punto.



## SECRETARIA GENERAL

**B) Experiencia en el desempeño de puestos de igual o diferente subgrupo o área funcional asimilada.** La puntuación máxima a obtener por este apartado será de **5,6** puntos distribuidos de la manera que sigue:

Experiencia en desempeño de puesto dentro de la Universidad Miguel Hernández:

Meses completos desempeñando puestos de igual o superior grupo de titulación y en Área funcional asimilada 0,033 puntos/mes

Meses completos desempeñando puestos de inferior grupo de titulación y en Área funcional asimilada 0,025 puntos/mes

Meses completos desempeñando puestos de igual o superior grupo de titulación en distinta Área funcional 0,016 puntos/mes

Meses completos desempeñando puestos de inferior grupo de titulación y en distinta Área funcional 0,014 puntos/mes

Experiencia en desempeño de puesto en otras Universidades/Administraciones Públicas, con un máximo de 2,8 puntos

Meses completos desempeñando puestos de igual o superior grupo de titulación en otras Universidades y en Área funcional asimilada 0,011 puntos/mes.

Meses completos desempeñando puestos de igual o superior grupo de titulación en otras Administraciones Públicas distintas y en Área funcional asimilada 0,010 puntos/mes.

Meses completos desempeñando puestos de inferior grupo de titulación en otras Universidades y en Área funcional asimilada 0,008 puntos/mes.

Meses completos desempeñando puestos de inferior grupo de titulación en otras Administraciones Públicas y en Área funcional asimilada 0,007 puntos/mes.

**C) Formación.** La puntuación máxima posible a obtener en el presente apartado será de **9,64** puntos.

1. Cursos de formación y perfeccionamiento: hasta un máximo de **5,5** puntos.

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento, específicos de la plaza que se convoca, a 0,023 puntos por hora, con un mínimo de 3 horas y hasta un máximo de 240 horas, que hayan sido cursados por el interesado, y que hayan sido convocados u homologados por la Universidad o por cualquier centro u organismo público, dentro de sus planes de formación.

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento generales relacionados con el desempeño de la función pública, a 0,011 puntos por hora, con un mínimo de 3 horas y hasta un máximo de 233 horas, que hayan sido cursados por el interesado, y que hayan sido convocados u homologados por la Universidad o por cualquier centro u organismo público, dentro de sus planes de formación. La puntuación máxima a obtener por este tipo de cursos será de 2,75 puntos.

En ningún caso se puntuarán en el presente subapartado los cursos de valenciano y de idiomas, ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado y los de los diferentes institutos de las universidades cuando formen parte del plan de estudios del centro ni los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan.

Asimismo, el tribunal podrá valorar dentro de este apartado cursos de formación impartidos por entidades privadas de reconocido prestigio, cuyo contenido sea específico de la plaza que se convoca.

2. Valenciano:



## SECRETARIA GENERAL

El conocimiento del valenciano se valorará, previa acreditación de estar en posesión del correspondiente certificado expedido u homologado por la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, o por la Universidad Miguel Hernández de Elche, o por otras universidades valencianas, a 0,405 puntos cada nivel, hasta un máximo de 1,62 puntos:

Sólo se valorará la de mayor nivel acreditado.

Nivel Oral (A2): 0,405 puntos

Nivel Elemental (B1): 0,81 puntos

Nivel Mitjà (C1) 1,215 puntos

Nivel Superior (C2): 1,62 puntos

### 3. Idiomas Comunitarios:

El conocimiento del idioma comunitario se valorará, previa acreditación de estar en posesión del correspondiente certificado, a 0,27 puntos por cada nivel con un máximo de 1,62 puntos, de acuerdo con la siguiente escala. Sólo se valorará la de mayor nivel acreditado:

Nivel A1: 0,27 puntos

Nivel A2: 0,54 puntos

Nivel B1: 0,81 punto

Nivel B2: 1,08 puntos

Nivel C1: 1,35 puntos

Nivel C2: 1,62 puntos

Las equivalencias de estudios establecidas de acuerdo con la legislación actual, con respecto a los niveles de certificación de competencia lingüística, son las publicadas en la Orden 93/2013, de 11 de noviembre, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se modifica el anexo único denominado certificados y diplomas que acreditan la competencia en lenguas extranjeras del Decreto 61/2013, de 17 de mayo.

Los cursos de idiomas comunitarios convocados u homologados por la Universidad Miguel Hernández se valorarán con la misma puntuación que los anteriores.

Para la valoración de estos idiomas en ningún caso se considerarán los cursos superados de idiomas incluidos en los planes de estudios reglados, así como aquellos que se consideren cursos de formación.

### 4. Otras titulaciones: 0,9 Punto como máximo.

Se valorará cualquier otra titulación académica oficial de nivel igual o superior al exigido para acceder al grupo objeto de la convocatoria, excepto la que sirvió de base para ello, con un máximo de 0,9 puntos, si se trata de titulación relacionada con las funciones del puesto y con un máximo de 0,6 si se trata de una titulación general, no relacionada con las funciones del puesto. A estos efectos, se puntuará el nivel más alto de titulación acreditada, entendiendo incluido en él aquellas otras titulaciones necesarias para su obtención.

## D) OTROS MÉRITOS

Se valorarán los cursos impartidos relacionados con el puesto de trabajo, a razón de 0,015 puntos por hora impartida, así como participación activa en Congresos, publicaciones relacionadas con las funciones del puesto y otras actuaciones realizadas por el interesado en actividades relacionadas con las funciones del puesto, hasta un máximo de 2 puntos.

## E) Prueba práctica

La puntuación máxima a obtener por este apartado será de 4 puntos.



## SECRETARIA GENERAL

Con la finalidad de comprobar y valorar los conocimientos de los aspirantes en relación con el puesto convocado se establecen las siguientes pruebas:

Prueba escrita: que consistirá en la resolución de 10 preguntas tipo test, sobre un supuesto práctico, a elegir de entre dos supuestos, propuestos por el tribunal. Los supuestos versarán sobre el temario de la convocatoria. La Puntuación máxima de la prueba será 2 puntos.

Memoria: El contenido de la memoria será determinado por la comisión de valoración, así como el plazo para su presentación.

Los aspectos a valorar por el tribunal serán la calidad de los contenidos, el orden, la claridad y concreción, el rigor en el análisis y la creatividad, y fundamentación.

La convocatoria que realice la comisión para la presentación de la memoria deberá recoger la extensión de dicha memoria y cualquier otra circunstancia que deban tener en cuenta los aspirantes en relación con la misma. Para superar la memoria, será necesario obtener un mínimo de 1 punto.

### **Resolución de empates:**

Los empates se resolverán atendiendo a la puntuación obtenida en el apartado A) Antigüedad y Grado. De persistir el empate se atenderá al apartado C) Formación, si persistiese se atenderá a la puntuación en el apartado B) Desempeño de puestos y por último, si persistiese se tendría en cuenta el apartado de E) prueba práctica y memoria.